



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 16 de febrero de 1995

Número 3.567

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

229.- Notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed en expediente Sancionador de Limpieza.

239.- Devolución de fianzas a Corsán S. A. por acondicionamiento de la oficina de Arbitrios y la urbanización exterior del edificio Polifuncional.

240.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Said en Expediente sancionador de obras sin licencia en Bda. Benzú, 68.

241.- Denuncia realizada por la Policía de Disciplina Urbanística a D. Abdeslam Mohamed Said, por realizar obras sin licencia en Bda. Benzú, 68.

242.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Benyalla en Expediente Sancionador de obras en Bda. Benzú, 56.

243.- Denuncia realizada por la Policía de Disciplina Urbanística a D. Ahmed Mohamed Benyalla, por realizar obras sin licencia en Bda. Benzú, 56.

244.- Notificación a D. Ali Buyema Mohamed en Expediente Sancionador de limpieza.

248.- Devolución de fianzas a Desinfecciones Ceuta, por realizar servicios de desratización en la ciudad de Ceuta.

259.- Revocación del Decreto de la Alcaldía Presidencia del 16.03.1994 y modificación de competencias.

279.- Contratación de Obras de Restauración de fachadas y reparación de cubiertas en calle Juan Sebastián Elcano, bloques nº 2,4,6,8,10,12 y 14.

Servicio Vias y Obras

277.- Notificación a Dª Africa Rios Martín en Expediente sancionador por lavar el coche en la vía pública.

278.- Licencia municipal para instalación de letrero en C/ Avda. de Regulares, 7 solicitada por D. Miguel Matoso Fernández.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria.

Administración de Aduanas de Ceuta

230.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed y D. Mohamed Abdelkader Yiyali en Expedientes I. C. 71/94.

Autoridad Portuaria de Ceuta

280.- Caducidad de la concesión administrativa de Marina Club de Ceuta S. A.

Delegación del Gobierno en Ceuta

245.- Notificación a D. Juan Antonio Santiago Nieto en Procedimientos Ordinarios 398/94.

246.- Notificación a D. José Santiago Nieto en Procedimientos Ordinarios 396/94.

247.- Notificación a D. José Santiago Nieto en Procedimientos Ordinarios 399/94.

252.- Notificación a D. Mustafa Salah Serradi en Propuesta de Resolución 355/94.

253.- Notificación a D. Abdelaziz Mohtar Dris en Resolución de Procedimientos Ordinarios 354/94.

254.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Dris en Resolución de Procedimientos Ordinarios 354/94.

255.- Notificación a D. Abselam Amar Abdel Lah en Expediente sancionador 419/94.

Gobierno Civil de Cádiz

256.- Notificación a D. Mojtar Hassan Abderrahmán en iniciación de Expediente 5804/94

Gobierno Civil de Córdoba

228.- Notificación a D. Mohamed Abselam Hamed en Expediente Sancionador 1545/94.

Gobierno Civil de Jaén

227.- Notificación a D. José Joaquín Zapico Barras en Acuerdo de Iniciación de Prodecimiento Sancionador 1136/94.

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

275.- Notificación a D. Mohamed Ferchan en expediente de responsabilidad Administrativa 513/94.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de Ceuta**

251.- Certificación de actas levantada a Gestiones y Cobros Geyco, S. L. en Expediente 04S-178/94 y 04S-048/94.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

236.- Notificación a D. Eduardo Serrano Durán en Juicio Ejecutivo 107/93.

238.- Notificación a D. José Luis Hidalgo Morillo y Dª María Teresa Gutiérrez en Procedimiento Hipotecario 497/92.

258.- Notificación a D. Rafael Tola Sánchez en Juicio Ejecutivo 274/94.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

231.- Notificación a D. Salvador Oncina Ferrer y D. Antonio Camuñas Albarracín en Juicio de Cognición 252/92.

232.- Citación a D. Omar Abselam Aixa en Juicio Verbal 164/92.

237.- Citación a Maoz S. L., D. Iñaki Ayestarán Otaegui, Dª Itziar Alabecaga Lizad, Dª María del Mar Seijas Vázquez, D. Antonio Ortiz Estévez, D. Hamido Mohamed Milud, y Dª Érhimo Mohamed Musa en Autos 40/95.

250.- Notificación a D. Juan Antonio García Carmona en Juicio Ejecutivo 633/91.

257.- Notificación a Dª Rosa María Ruiz León en Juicio Ejecutivo 294/94.

260.- Citación a D. Mimón Ben Omar en Juicio de Faltas 516/94.

261.- Citación a Dª Aicha Sbitti en Juicio de Faltas 297/94.

262.- Citación a D. Llabay Salah y D. Cada Beiaceel en Juicio de Faltas 710/94.

263.- Citación a Dª Rachida Sedak en Juicio de Faltas 827/94.

264.- Citación a D. José Miguel Canal de la Fuente en Juicio de Faltas 420/94.

265.- Citación a D. Mohamed Ben Moussa en Juicio de Faltas 707/94.

266.- Citación a D. Miguel Al Lal Hasmani en Juicio de Faltas 689/94.

267.- Citación a D. Ahmed Debboun en Juicio de Faltas 395/94.

268.- Citación a D. Mohamed El Harrak en Juicio de Faltas 760/94.

269.- Citación a Dª Rabea Hicha Chentuf en Juicio de Faltas 702/94.

270.- Citación a D. Joafas Raissouni y D. Abdelkader El Ouazzani Argaz en Juicio de Faltas 599/94.

271.- Citación a D. Hamadi Ahmed Tuhami Mustafa Nasar en Juicio de Faltas 974/94.

272.- Citación a D. Javier Ramos Pelayo en Juicio de Faltas 242/94.

273.- Citación a D. Salhi Houssein en Juicio de Faltas 559/94.

274.- Emplazamiento a los herederos de D. Alf Mohamed Zarhoni en Juicio de Cognición 412/94.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

233.- Citación a D. Ahmed Chel - laf en Juicio de Faltas 31/95.

234.- Citación a Dª Fazna El Karraoui en Juicio de Faltas 31/95.

235.- Citación a D. Omar Kheyi en Juicio de Faltas 615/94.

249.- Notificación a D. Yusef Buselham Arbau en Juicio de Faltas 575/94.

276.- Notificación a D. Mohamed Darraz en autos de divorcio 109/94.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Gobierno Civil de Jaén

227.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Joaquín Zapico Barras, provisto de D.N.I. 50.417.122, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Por la presente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a D. José Joaquín Zapico Barras, con D.N.I. 50.417.122, cuyo último domicilio conocido es en Ceuta, calle Marina Española, 60, de escrito de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, en relación con expediente núm. 94/1136, que se le sigue en este Gobierno Civil por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Que, en el escrito de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador, al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince día, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos e informes estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse.

Con la publicación del presente edicto, este Gobierno Civil le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al Sr. Zapico Barras.

Jaén, 26 de enero de 1995.- LA GOBERNADORA CIVIL.- P.O. (Resolución 21-11-94).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

Gobierno Civil de Córdoba

228.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Abselam Hamed, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Intentada sin efecto la notificación de sanción de 50.001 pesetas, formulada por este Gobierno Civil en expediente núm. 941.545, a D. Mohamed Abselam Hamed, domiciliado en C/ P. PE. C. Nuevas núm. 6 - 4, localidad Ceuta, provincia Ceuta, por infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos.

El día 6-6-94, a las 20,30 horas, al ser identificado por la Policía Nacional en la Plaza de Jerónimo Páez de Córdoba, se comprobó que llevaba 0,729 gramos de haschís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo; en caso

de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Gobierno Civil, en el plazo antes citado.- EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.- Fdo.: José María Sicilia Povedano.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

229.-No siendo posible practicar la notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía, con fecha 10-10-94 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Policía Local se denuncia que por parte de D. Hassan Mohamed Ahmed, se depositaron cajas de cartón sin plegar en la vía pública, apreciándose la infracción en la Calle Francisco Lería s/n, el día 17 de octubre, a las 18,40 horas. Estos hechos son imputables a D. Hassan Mohamed Ahmed y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el artículo 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza, que dice que son faltas muy graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el artículo 55.3 y pueden ser sancionadas con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Hassan Mohamed Ahmed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 55.3 de la misma establece que: "El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios, en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento". El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hassan Mohamed Ahmed por la comisión de una falta muy grave consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, apreciándose la infracción en la calle Francisco de

Leria s/n, el día 17 de octubre, a las 18,40 horas. Se designa Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de febrero de 1995. - V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

230.-Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.088.654, y D. Mohamed Abdelkader Yiyali, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Bda. La Almadra, C/. Miramar núm. 1, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 71/94, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Ahmed Mohamed y a D. Mohamed Abdelkader Yiyali.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Ahmed Mohamed, 368.500 pesetas.

A D. Mohamed Abdelkader Yiyali, 368.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 31 de enero de 1995. - V.º B.º: EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: Rafael Ruix Alzurria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

231.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 252/1992, a instancia de Banco Meridional, S. A., representado por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick, bajo la dirección del Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. Salvador Oncina Ferrer y D. Antonio Camuñas Albarracín, declarado el primero de ellos si situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Banco Meridional, S. A., contra D. Salvador Oncina Ferrer y D. Antonio Camuñez Albarracín, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de ciento once mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales al codemandado D. Salvador Oncina Ferrer sin que proceda la condena en costas al codemandado D. Antonio Camuñez Albarracín.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. - EL SECRETARIO.

232.-En virtud de lo acordado en autos de 164/1992, a instancias de D. José Antonio Muñoz Zapater, domiciliado en Pasaje Bentolila núm. 12, I-D, Ceuta, asistido de la Letrada D.ª Isabel Valriberas Acevedo, contra Cia. de Seguros Apolo, domiciliada en C/. O'Donnell núm. 21, Madrid, D. Omar Abselam Aixa, domiciliado en C/. Colombia núm. 5, Ceuta, y D. Abdelkader Hamed Hassan, domiciliado en Leganés, Madrid, se cita a D. Omar Abselam Aixa a fin de que se persone en forma en autos para la celebración del correspondiente juicio verbal señalado para el próximo día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. - EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

233.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 31/95 por lesiones y daños contra D. Ahmed Chel-Laf, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de abril de 1995 y hora de las 10,30, en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a

este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno

Ceuta, a 7 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

234.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 31/95 por lesiones y daños contra D.ª Fatna El Karraoui, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de abril de 1995 y hora de las 10,30, en calidad de denunciada, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno

Ceuta, a 7 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

235.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 615/94 por lesiones tráfico contra D. Omar Kheyi, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de abril de 1995 y hora de las 10,20, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno

Ceuta, a 6 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

236.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 107/93 a instancia de Galo Centro, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Eduardo Serrano Durán, en los que con fecha 31 de enero de 1995 recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano

Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 107/93 instados por Galo Centro, S. A., representado por el Procurador Sr. Javier Sánchez Pérez, y bajo la dirección del Letrado Sr. Jesús Sevilla Gómez contra D. Eduardo Serrano Durán, declarado en rebeldía, fallo: Teniendo por ampliada la sentencia de remate que ordena seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de 258.900 pesetas, intereses y costas, mando por la presente sentencia que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos, que ascienden a la suma de 64.000 pesetas, intereses legales desde la fecha de los protestos, hasta el completo pago y las costas del juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Eduardo Serrano Durán, y con su producto hacer el pago al actor Comercial Galo, S. A., de las expresadas responsabilidades y poniendo en las actuaciones certificaciones de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a 6 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

237.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de autos 40/95, por papeleta de demanda de conciliación, a instancias de la entidad mercantil "Caja de Ahorros" se promueve demanda de conciliación, contra la Mercantil Maoz, S. L., D. Iñaki Ayestaran Otaegui; D. Itziar Alabeaga Lizad; D.ª María del Mar Seijas Vázquez; D. Antonio Ortiz Estevez; D. Hamido Mohamed Milud y D. Erhimo Mohamed Musa con domicilio actual desconocido, para los cinco primeros y los dos últimos con domicilio en Ceuta, Residencial Medinaceli s/n, A-2.ª A, y en reclamación de una póliza que no ha sido abonada, y con el núm. 00033100588/1 (58883), por un total de 45.410.622 pesetas, y como fiadores solidarios de la póliza a los efectos de notificarles el saldo deudor y para que se avengan a ser notificados, se les cita para la celebración del acto de conciliación a celebrar el próximo día 27 de febrero de 1995, a las 10,00 horas, y bajo los apercibimientos de Ley. Y haciendo constar que la deuda de la póliza es desde la fecha 16-9-94.

En Ceuta, a 7 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

238.-Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el núm. 497/92, a instancias de la Procurador D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Madrid, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. José Luis Hidalgo Morillo y D.ª María Teresa Gutiérrez, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día diecisiete de mayo

de 1995, a las 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de trece millones de pesetas (13.000.000 de ptas.).

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día seis de junio de 1995, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día veintiséis de junio del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de trece millones de pesetas (13.000.000 de ptas.), que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya sucursal en esta ciudad, c/c. núm. 1308/000/18/0497/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación, y acompañando, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes — si las hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el Acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Finca urbana: Parcela de terreno en el campo exterior de esta plaza y sita en Arroyo del Infierno, que es parte de la señalada con el núm. 96. Tiene una superficie de diez mil metros cuadrados. Linda al Norte con resto de donde segrega, al Este la núm. 208, al oeste con la parcela núm. 209 y al sur con el Arroyo del Infierno, Finca registral núm. 17.439 y que obra al folio 146, tomo 222, en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

Dado en Ceuta, a 9 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

239.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Corsan, S. A.: Acondicionamiento Oficina Arbitrios en Edificio Polifuncional.
- Corsan, S. A.: Urbanización exterior del Edificio Polifuncional.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de enero de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

240.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES

La Unidad de Policía de Disciplina Urbanística denuncia a D. Abdeslam Mohamed Said por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú núm. 68, consistentes en la construcción de nueva edificación con un presupuesto de 1.750.000 pesetas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.529/94 en el que se dice que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 261. T.R.L.S. define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanísticos, tipificadas y sancionadas en aquélla. Este precepto hay que ponerlo en relación con el art. 242 del mismo texto legal que enumera los actos sujetos a licencia urbanística entre los que figuran los actos de edificación.

Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los arts. 248 a 256 de la presente Ley.

Según el art. 264 T.R.L.S., en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas, el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 273.2 T.R.L.S. prescribe que en la tramitación del procedimiento sancionador, se aplicarán las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, es decir, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo reglamentario mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase expediente sancionador a D. Abdeslam Mohamed Said por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú n.º 68, lo que constituye infracción urbanística defi-

nida en el art. 261 T.R.L.S. y eventualmente podría acarrear sanción de hasta un 30 por 100 de la obra (1.750.000 pesetas) (art. 269 T.R.L.S.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Se acuerda igualmente el nombramiento como Instructor del procedimiento a D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, y como Secretaria a D.^a Raquel Rías Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo. Tanto Instructor como Secretaria podrán ser recusados según dispone el art. 29 L.R.J.A.P. y P.A.C.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el art. 41.23 R.O.F.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad así como formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abdeslam Mohamed Said ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 7 de febrero de 1995.- V.^oB.^o: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

241.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES

La Unidad de Policía de Disciplina Urbanística denuncia a D. Abdeslam Mohamed Said por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú núm. 68, consistentes en la construcción de nueva edificación con un presupuesto de 1.750.000 pesetas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.529/94 en el que se dice que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 248 T.R.L.S. establece que cuando se estuvieran ejecutando obras sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

- Si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición a costa del interesado en todo caso, procediéndose a la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, si el propietario no hubiera adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico o hubiera transcurrido el plazo para solicitar licencia, de acuerdo con los arts. 30 y 31.

PARTE DISPOSITIVA

1.^o) Suspéndanse de forma inmediata las obras a las que se refiere este Decreto y que se efectúan sin la preceptiva licencia municipal.

2.^o) Apercibase a la propiedad que de incumplir la orden anterior el Ayuntamiento acudirá a los procedimientos de ejecución subsidiaria que procedan, llegando incluso a

precintar la obra y retirar los materiales allí acopiados.

3.^o) Incóese expediente de protección de la legalidad urbanística contra D. Abdeslam Mohamed Said concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.

4.^o) Dése traslado literal del informe técnico núm. 1.529/94 al interesado para que pueda ejercer con fundamento su derecho a su defensa."

El informe técnico núm. 1.529/94 consta del siguiente contenido:

"Informe núm. 1.529/94. R. 34.314.

Informe Técnico: Disciplina urbanística

Denunciante: Unidad Policía Disciplina Urbanística.

Denunciado: D. Abdeslam Mohamed Said, con D.N.I. 45.095.810.

Infracción urbanística: Obras sin licencia.

Ubicación: Benzú núm. 68.

Fecha: 8 septiembre 1994/27 septiembre 1994.

Registro: 34.314. Descripción obra: Construcción de nueva edificación anteriormente ocupada por barraca, fase de albañilería, aproximadamente 100 m² planta.

Se observa armadura de espera para continuar nivel superior.

Situación urbanística: SG-2 Costas.

Valoración obra: 100 m² x 70.000 ptas./m² x 0,25 (Fase de obra) = 1.750.000 ptas.

Ordenes obra: Paralización inmediata: Desacato (continuidad obra).

Presupuesto de la demolición: En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la demolición de las obras ejecutadas, se estima una valoración de la obra ejecutada en el estado actual de 275.000 pesetas.

Informe: La obra se encuentra encuadrada dentro del SG.2, Sistema General (Plan Especial núm. 2) Benzú.

Según el art. 7.1.5.1. del P.G.O.U.:

Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes especiales de reforma interior, estudios de detalle, etc., no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativo a parcelaciones, movimiento de tierra, obras de nueva edificación, modificación de estructura, etc. Por lo que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- Ceuta, 28 de septiembre de 1994.- El Técnico Municipal, Juan Manuel Rubio Fernández."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abdeslam Mohamed Said ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 7 de febrero de 1995.- V.^oB.^o: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

242.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES

La Unidad de Policía de Disciplina Urbanística denuncia a D. Ahmed Mohamed Benyalla por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú núm. 56, consistentes en recrecido en altura techo planta baja, ejecución de un nuevo forjado, y construcción de planta primera sobre planta baja reformada, con un presupuesto de 3.600.000 pesetas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.528/94 en el que se dice que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 261 T.R.L.S. define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquella. Este precepto hay que ponerlo en relación con el art. 242 del mismo texto legal que enumera los actos sujetos a licencia urbanística entre los que figuran los actos de edificación.

Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los arts. 248 a 256 de la presente Ley.

Según el art. 264 T.R.L.S. en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas, el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 273.2 T.R.L.S. prescribe que en la tramitación del procedimiento sancionador, se aplicarán las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, es decir, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo reglamentario mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciése expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Benyalla por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú núm. 56, lo que constituye infracción urbanística definida en el art. 261 T.R.L.S. y eventualmente podría acarrear sanción de hasta un 30 por 100 de la obra (3.600.000 pesetas) (art. 269 T.R.L.S.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Se acuerda igualmente el nombramiento como Instructor del procedimiento a D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, y como Secretaria a D.^a Raquel Rías Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo. Tanto Instructor como Secretaria podrán ser recusados según dispone el art. 29 L.R.J.A.P. y P.A.C.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el art. 41.23 R.O.F.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad así como formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Ahmed Mohamed Benyalla ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 7 de febrero de 1995. V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López. - EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

243. - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES

La Unidad de Policía de Disciplina Urbanística de

nuncia a D. Mohamed Benyalla por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú núm. 56, consistentes en recrecido en altura techo planta baja, ejecución de nuevo forjado, y construcción de planta primera sobre planta baja reformada, con un presupuesto de 3.600.000 pesetas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.529/94 en el que se dice que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 248 T.R.L.S. establece que cuando se estuvieran ejecutando obras sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

- Si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición a costa del interesado en todo caso, procediéndose a la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, si el propietario no hubiera adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico o hubiera transcurrido el plazo para solicitar licencia, de acuerdo con los arts. 30 y 31.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Suspéndanse de forma inmediata las obras a las que se refiere este Decreto y que se efectúan sin la preceptiva licencia municipal.

2.º) Apercibase a la propiedad que de incumplir la orden anterior el Ayuntamiento acudirá a los procedimientos de ejecución subsidiaria que procedan, llegando incluso a precintar la obra y retirar los materiales allí acopiados.

3.º) Incóese expediente de protección de la legalidad urbanística contra D. Ahmed Mohamed Benyalla concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.

4.º) Dése traslado literal del informe técnico núm. 1.528/94 al interesado para que pueda ejercer con fundamento su derecho a la defensa."

El informe técnico núm. 1.528/94 consta del siguiente contenido:

Informe núm. 1.528/94. R. 33.896.

Informe Técnico: Disciplina Urbanística.

Denunciante. Unidad Policía Disciplinaria Urbanística.

Denunciado: D. Ahmed Mohamed Benyalla.

Infracción Urbanística: Obras sin licencia.

Ubicación: Benzú núm. 56.

Fecha: 8 septiembre 1994/26 septiembre 1994.

Registro: 33.896.

Descripción obra: Recrecido en altura techo de planta baja aproximadamente 1,00 m. Ejecución de un nuevo forjado, PP. elementos estructurales. Construcción nueva planta 1.ª, sobre la planta baja reformada. Azotea transitable, armaduras de espera siguiente nivel.

Situación urbanística: PR-5 Plan Especial.

Valoración obra: 3.600.000 pesetas.

Ordenes de obra: Paralización de obras: Desacato (continuidad obra).

Presupuesto de la demolición: En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la demolición de las obras ejecutadas, se estima una valoración de 250.000 pesetas, realizándose bajo control técnico.

Plazo: un mes.

Informe: La obra se encuentra ejecutándose y encuadrada dentro del Plan Especial PR-5, Areas remitidas a

planeamiento ulterior.

Según el art. 7.1.5. del P.G.O.U.:

"Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes especiales de reforma interior, estudios de detalle etc., no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativo a parcelaciones, movimiento de tierra, obras de nueva edificación, modificación de estructura, etc. Por lo que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- Ceuta, 28 de septiembre de 1994.- El Técnico Municipal: Juan Manuel Rubio Fernández."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Ahmed Mohamed Benyalla ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 7 de febrero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

244. -No siendo posible practicar la notificación a D. Ali Buyema Mohamed, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía, con fecha 24-1-95, se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los Controladores del Servicio Municipal de Limpieza informan que el vehículo matrícula CE-8221-D, propiedad de D. Ali Buyema Mohamed, transportó arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 16 de enero pasado a las 15,30 horas, en el Paseo de Benítez. Estos hechos son imputables a D. Ali Buyema Mohamed y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza, que dice que son faltas graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 92 y pueden ser sancionadas con multa de 12.500 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Ali Buyema Mohamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 B).4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 92 de la misma dispone que: "1).- Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública. 2).- En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública. 3).- No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores. 4).- Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales." El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la

iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Ali Buyema Mohamed, por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 16 de enero pasado, a las 15,30 horas, en el Paseo de Benítez. Se designa Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 7 de febrero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

245. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Juan Antonio Santiago Nieto, con D.N.I. 45.091.292, y D. José Santiago Nieto, con D.N.I. 45.079.170, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12-12-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Antonio Santiago Nieto, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 12-1-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una navaja tipo estilete de 13 cm. de hoja el día 11-11-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una

infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Juan Antonio Santiago Nieto autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

246.-ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12-12-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José Santiago Nieto, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 12-1-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una navaja tipo estilete (mariposa) de 11 cm. de longitud el día 11-11-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. José Santiago Nieto autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de

que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

247.-ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12-12-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José Santiago Nieto, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 12-1-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un gramo de haschís el día 11-11-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. José Santiago Nieto autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

248. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Desinfecciones Ceuta: Servicios de Desratización en la ciudad de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo

prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta, 7 de febrero de 1995.- **EL SECRETARIO GENERAL.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

249 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 575/94 sobre desobediencia a Agentes de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Yusef Buselham Arbau la sentencia dictada en fecha 20 de enero de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Yusef Buselham Arbau, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 6 de febrero de 1995.- **EL SECRETARIO.**

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

250 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 633/1991, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Meridional, S. A., contra D. Juan Antonio García Carmona, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Antonio García Carmona, expido la presente en Ceuta, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- **EL SECRETARIO.**

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

251 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
04S-178/94	Gestiones y Cobros GEYCO, S. L.	50.500
04S-048/94	Gestiones y Cobros GEYCO, S. L.	49.646

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- V.º B.º: **EL DIRECTOR PROVINCIAL.**- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Delegación del Gobierno en Ceuta

252 -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Salah Serradi, provisto de T.R.I. n.º 99.004.650, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Mustafa Salah Serradi, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar 45 grs. de haschis el día 3-12-93.

Segundo: Por acuerdo de la Delegada del Gobierno, de fecha 9-11-94, se inició expediente sancionador a D. Mustafa Salah Serradi.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación: Que no posee medios económicos para abonar la sanción y que dicha droga la colocaron en su bolsillo cuando se encontraba embriagado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los hechos relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, que establece que: Constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, y vías públicas, así como la tenencia ilícita, aunque no estuvieran destinado al tráfico de drogas tóxicas o estupefacientes, siempre que no constituya infracción penal.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Mustafa Salah Serradi como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 100.000

pesetas (-10%), prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándole asimismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento: Acta de Intervención de Droga (Comisaría de Policía) - Escrito de la Audiencia Provincial de Cádiz (Fiscalía) - Acuerdo de Iniciación - Notificación Acuerdo Iniciación - Alegaciones.- **EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.**

253. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdelazis Mohtar Ahmed, provisto de D.N.I. 45.916.072, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.**

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 16 grs. de haschís el día 1-11-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelazis Mohtar Ahmed, con D.N.I. n.º 45.916.072, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 72.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 7.200 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de

15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- **LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Mortero.**

254. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Mohamed Dris, provisto de D.N.I. n.º 45.080.097, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.**

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 9-11-94, la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Mohamed Dris, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16-11-94 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 2 gramos de haschís el día 18-10-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Mustafa Mohamed Dris autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole

de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.

255. - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abselam Amar Abdel-Lah, provisto de D.N.I. 45.083.430, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 16-08-94, el Director Provincial de Industria y Energía acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Abselam Amar Abdel-Lah, presuntamente responsable de una infracción a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria MIE BT 003 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión sobre distancias de los conductores a las edificaciones (Orden del Ministerio de Industria de 31-10-73 y Decreto 2413/73 de 20 de septiembre).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18-08-94 el acuerdo de iniciación al inculcado, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba en un plazo de 15 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado alegó: haber realizado la obra él mismo por necesidad, para evitar que se caigan los niños propios y de sus familiares, al salir a una pequeña terraza sin vallar, a la que le ha puesto un murete, que es el que ha interferido con los cables.

Cuarto: El día 8-09-94, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 10.000 pesetas (10.000), concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: haber realizado obra de ampliación de su vivienda, hacia arriba, interfiriendo y desplazando los cables de la red aérea de distribución de energía eléctrica en baja tensión, que han quedado en contacto con la azotea del edificio, sobre la cual reposan.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria MIE BT 003 del Rgto. Electrotécnico para Baja Tensión sobre distancias de los conductores a las edificaciones; actuación que perjudica el servicio, la explotación de las instalaciones eléctricas, sancionable con multa de 1.000 a 500.000 Ptas., según el art. 34, párrafo 2.º del Rgto sobre Expropiación Forzosa y sanciones en Materia de Instalación Eléctrica.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación del Gobierno por el art. 36 del R.D. 2619/66, de 20 de octubre, para sancionar la infracción objeto del presente expediente.

Acuerdo declarar a D. Abselam Amar Abdel-Lah, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Industria y Energía en el plazo de

un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

256. - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mojtar Hassan Abderrahaman, provisto de D.N.I. 45.078.482, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 20-12-1994 se ha acordado la incoación de expediente sancionador contra Ud., encargándose su tramitación a la Unidad de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, actuando como Instructor el funcionario que firma la presente comunicación, a quien podrá recusar según lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

Denunciante: Comisaría de Policía Bgda. Móvil Sevilla. Fecha denuncia: 23-11-94.

Hechos denunciados: Sobre las 21,30 horas del día 23-11-94, se le intervinieron 3,5 grs. de haschis cuando se encontraba vd. en el interior del Tren Expreso Algeciras-Madrid a la altura de la Almoraima.

La resolución del presente expediente corresponde al Gobernador Civil de la Provincia, estando los hechos denunciados tipificados en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con sus artículos 28.1.a) en cuanto a la sanción y 29.1.d) en cuanto a competencia del Gobernador Civil de la Provincia, que puede dar lugar a la sanción de 50.005 pesetas.

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de 15 días pueda alegar cuanto estime oportuno en su defensa, necesariamente por escrito que deberá presentar o remitir por correo a este Centro, pudiendo asimismo acompañar la documentación que considere conveniente y, en su caso, proponer prueba indicando los medios de los que pretende valerse.

Se le advierte que, en caso de no hacer uso de los derechos citados en el párrafo anterior, la presente comunicación se tendrá por propuesta de resolución.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio A. Ricote Gil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

257. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 294/1994, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D.ª Rosa María Ruiz León.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a la demandada, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no

comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.^a Rosa María Ruiz León, expido la presente en Ceuta, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

258 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 274/94 a instancia del Banco de Santander, S. A. representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Rafael Tola Sánchez, en los que con fecha 2 de febrero de 1995 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 274/94 instados por Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera contra D. Rafael Tola Sánchez declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Rafael Tola Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Banco de Santander, S. A. la cantidad de 287.706 Ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

259 - ANTECEDENTES

Por Decreto de esta alcaldía de fecha 17 de febrero de 1994, se dispuso la delegación en la Comisión de gobierno de la contratación de servicios cuando su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

De igual modo, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de Febrero de 1994, se efectuaron delegaciones especiales relativas a distintos servicios municipales, designándose para ello a determinados Concejales. Dichas delegaciones comprensivas de la dirección interna y de la gestión de los servicios correspondientes, atribuyen a los Sres. Concejales-Delegados plena competencia en su área de responsabilidad tanto en lo referente a personal

funcionario como laboral, así como en todo lo relativo al funcionamiento del servicio encomendado, conllevando la ordenación de gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del citado servicio.

Asimismo, por Decreto de 16 de marzo de 1994, se dispuso que la ordenación de dichos gastos no debían superar los cinco millones de pesetas (5.000.000 Ptas.), debiéndose dar cuenta al Negociado de Contratación cuando los mismos excedieran de 500.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a la Alcaldía delegar el ejercicio de atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y las enumeradas en los apartados a), e), g) y j) del n.º 1 de este art. En el mismo sentido se pronuncia el art. 43.1 del R.D. 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 44 del R.O.F. determina el procedimiento para ejecutar delegaciones y cualquier modificación posterior de las mismas. El art. 114.3 del mismo Reglamento establece que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

El art. 116 del R.O.F. remite a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común la avocación de la competencia delegada que, en cualquier momento, podrá realizar el órgano delegante. El art. 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Texto Refundido de 26 de Julio de 1957, establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. El art. 112 de la L.P.A. de 1958, prohíbe el ejercicio de las facultades de revocación cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias su ejercicio resultase contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las leyes.

De igual modo el art. 106 del nuevo texto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se define en concordancia con el anterior.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Revóquese Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de marzo de 1994.

2.º) A los efectos consecuentes con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de Febrero de 1994, se hace necesario para el normal desenvolvimiento del servicio encomendado, que la Concejalía Delegada respectiva tenga competencia en la ordenación y disposición del gasto, previa solicitud de consignación presupuestaria, cuya cuantía no exceda de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

De la ordenación de dichos gastos deberá darse cuenta al Negociado de Contratación, siempre y cuando exceda de doscientas mil pesetas (200.000 Ptas.), exceptuando de este trámite, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y contratistas de la Ciudad, para reparaciones de obras diversas, conforme acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 1991.

3.º) Dése cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, y notifíquese a los interesados y a las distintas Jefaturas

de Sección y Negociados de este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Basilio Fernández López, en Ceuta a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

260. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 516/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, amenazas, he mandado citar a D. Mimon Ben Omar para que el próximo día 27 de marzo, a las 9,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

261. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 297/94 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D.^a Aicha Sbiti para que el próximo día 27 de marzo, a las 13,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

262. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 710/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Llabay Salah y D. Kada Beiacef para que el próximo día 13 de marzo, a las 11,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

263. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 827/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D.^a Rachida Sekak para que el próximo día 27 de marzo, a las 9,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

264. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 420/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. José Miguel Canal de la Fuente para que el próximo día 27 de marzo, a las 9,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

265. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 707/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Mohamed Ben Moussa para que el próximo día 13 de marzo, a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

266. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 689/94 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia Agente Autoridad, he mandado citar a D. Miguel Al-Lal Hasmani para que el próximo día 27 de marzo, a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

267. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 395/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Ahmed Debboun para que el próximo día 27 de marzo, a las 9,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

268. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 760/94 que se sigue por la supuesta falta de coacciones, he mandado citar a D. Mohamed El Harrak para que el próximo día 27 de marzo, a las 12,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado

anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO

269 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 702/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, estafa, he mandado citar a D.^a Rabea Hicha Chentuf para que el próximo día 27 de marzo, a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

270 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 599/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Joafas Raissouni y D. Abdelkader El Ouazzani Argaz para que el próximo día 13 de marzo, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

271 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 974/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Hamadi Ahmed y D. Mustafa Nasar para que el próximo día 13 de marzo, a las 9,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

272 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 242/94 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D. Javier Ramos Pelayo para que el próximo día 13 de marzo, a las 13,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

273 El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 559/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Salhi Hassen para que el próximo día 13 de marzo, a las 10,00

horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

274 En virtud de lo acordado en Autos 412/1994, a instancia de D.^a Auicha Mohamed Radia El Kerti, representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistida del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D.^a Fatoma Ali Mohamed, domiciliada en C/ Virgen de la Luz, 2 (Ceuta), D.^a Habiba Ali Mohamed, domiciliada en C/ Virgen de la Luz, 2 (Ceuta), D. Abdel-Lah Ali Mohamed, domiciliado en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.^a Sohora Ali Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.^a Yamila Ali Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.^a Hadila Ali Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D. Mohamed Ali Mohamed, domiciliado en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D. Ali Ali Mohamed, domiciliado en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.^a Hafida Ali Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), y herederos de D. Ali Mohamed Zarhoni, domiciliado en (Ceuta), se emplaza a los herederos de D. Ali Mohamed Zarhoni a fin de que se personen en forma en autos y contesten la demanda en el plazo de 9 días apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

275 D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Ferchan, provisto de pasaporte n.º F 746.777, se le notifica en este acto que con fecha 1 del presente mes de febrero, procedo con carácter de instructor a incoar en su persona, Expediente de Responsabilidad Administrativa n.º 513/94, atendiendo a lo solicitado en su reclamación de fecha 26-09-94.

Ceuta, a 9 de febrero de 1995. EL CAPITAN INSTRUCTOR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

276 D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta, hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo en núm. 109/94 se siguen autos de divorcio bajo en n.º 109/94 a instancia del Procurador Sr. Sánchez en nombre y representación de D.^a Unkultun Abdeslam Jalil con D. Mohamed Darraz declarado en rebeldía en los cuales recayó la siguiente: Sentencia n.º 109/94, en la ciudad de Ceuta a veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez

del Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos incidentales de divorcio nº 109/94 promovidos a instancia de Dª Unkultun Abdeslam Jalil, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, y asistida del letrado D. Carlos Ramírez Vega, contra D. Mohamed Darraz, declarado en rebeldía en este procedimiento, y Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de Dª Unkultun Abdeslam Jalil y D. Mohamed Darraz, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y sin que haya lugar a establecer especiales medidas que regulen los efectos del mismo.

No ha lugar a hacer mención expresa en costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el registro Civil en que está inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Mohamed Darraz, cuyo paradero se ignora, se libra el presente haciéndole saber que contra la prescrita sentencia cabe recurso de apelación ante este juzgado.

Dado en Ceuta a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

277 No siendo posible practicar la notificación a Dª Africa Rios Martín, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía con fecha 29-11-94 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO. Por la Policía Local se denuncia a Dª Africa Rios Martín por lavar en la vía pública el vehículo matrícula CE-3932 C, apreciándose la infracción el día 24 de Noviembre a las 18,30 horas, en la C/ General Yagüe. Estos hechos son imputables a Dª Africa Rios Martín y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el artículo 135 A) 1 de la Ordenanza de Limpieza pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 Ptas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo Dª Africa Rios Martín reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. El Art. 135 A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El Art. 22. F de la misma establece que: "Se prohíbe lavar y reparar vehículos en la vía pública". El Art. 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA. Se incoa expediente sancionador a Dª Africa Rios Martín, por la comisión de una falta consistente en lavar en la vía pública el vehículo matrícula

CE-3932 C, apreciándose la infracción el día 24 de Noviembre a las 18,30 horas, en la C/ General Yagüe. Se designa Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado presentar en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de febrero de 1995. V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE. EL SECRETARIO GENERAL.

278. En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso para instalarlo en la fachada de su establecimiento sito en la Avda. Regulares n.º 7, presentada por D. Miguel Matoso Fernández, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m. si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 13 de febrero de 1995. V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE. EL SECRETARIO GENERAL.

279. EL B.O.E. de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, publica anuncio relativo a la contratación de Obras de Restauración de techadas y reparación de cubiertas en calle Juan Sebastián Elcano, bloques números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14.

- Forma de Adjudicación: Subasta
- Presupuesto: 36.458.257 Pesetas a mejorar en baja.
- Plazo de ejecución: 5 meses.
- Calificación Empresarial: Grupo 1, Subgrupo A, Grupo 2. Subgrupos: Demoliciones 2A, Albañilería 2G, Soldados y Alicatados 2H, Revocos 2I, Escayola y Yeso, 2K, Pintura y empapelados 2L.

Clasificación del Contratista: Grupo C, Edificaciones, Subgrupo 1 Categoría A, Subgrupo 4 Categoría B, Subgrupo 6 Categoría A, Subgrupo 9 Categoría A

- Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación
- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

- Proposiciones: Los que deseen tomar parte en la licitación presentaran dos sobres que podrán ser lacrados o precintados con la siguiente inscripción: "Contratación de las Obras de Restauración de Techadas y Reparación de Cubiertas en Calle Juan Sebastián Elcano números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 en la ciudad de Ceuta". Se denominaran respectivamente "Sobres de referencias" y "Sobre de Oferta económica". El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones y el segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

- Presentación de proposiciones: Ambos sobres se

presentarán simultáneamente en el Negociado de Registro del Ayuntamiento entre las 9,00 y las 14,00 horas del próximo día 2 de Marzo de 1995.

- Apertura de plicas.- Concluido el plazo de presentación, la mesa se reunirá en sesión pública el cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, al objeto de proceder a la apertura de plicas.

Toda la documentación técnica y administrativo relativa a esta contratación se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n tño. 528203.

Todos los gastos derivados de la presente contratación, incluidos los del presente anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario. Ceuta a 14 de Febrero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Autoridad Portuaria de Ceuta

280.- Habiendo propuesto expediente de caducidad la Dirección Técnica de esta Autoridad Portuaria a Marina Club de Ceuta S. A. y de acuerdo con el informe emitido en el mismo sentido por el Servicio Jurídico del Estado en Ceuta, se pone en conocimiento de los interesados, que disponen de un plazo de días (10) días, a partir de esta publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas, haciéndoles constar que el expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, en horas hábiles.- LA PRESIDENTA.- M^a Carmen Castroño Lucas.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Soc. Coop. IMPRENTA OLIMPIA